CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 016-2025-OCI/4540-SOO

ORIENTACION DE OFICIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
LA MOLINA/LIMA/LIMA

"VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO PORCINO EN EL BOTADERO 'EL RELLENITO' DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE I

LA MOLINA, 22 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 016-2025-OCI/4540-SOO

"VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO PORCINO EN EL BOTADERO 'EL RELLENITO' DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

ÍNDICE

		N.° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	SITUACIONES ADVERSAS	1
III.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	7
IV.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	7
V.	CONCLUSIÓN	8
VI.	RECOMENDACIÓN	8
	APÉNDICE	

Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 13:04:07 -05:00

Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 14:38:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 016-2025-OCI/4540-SOO

VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO PORCINO EN EL BOTADERO 'EL RELLENITO' DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4540-2025-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso "Vigilancia y control sanitario porcino en el botadero 'El Rellenito' del Distrito de huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad" se han identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales se exponen a continuación.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA LA LIBERTAD NO VIENE CAUTELANDO EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA SANITARIO PORCINO, AL PERMITIR LA CONTINUIDAD DE LA CRIANZA DE CERDOS EN EL BOTADERO 'EL RELLENITO' DEL DISTRITO DE HUANCHACO A PESAR DE TENER CONOCIMIENTO DE ESTA SITUACIÓN, PONIENDO EN RIESGO LA SANIDAD PECUARIA Y EN ALTO RIESGO SANITARIO A LA POBLACIÓN, POR LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES POR ALIMENTOS.

a) Condición

De la revisión a la documentación que sustento la visita de control efectuada por el OCI del OEFA, entre los cuales se suscribió el Acta de Visita de Control n.° 003-2025-OEFA-OCI/LA LIBERTAD de 21 de noviembre de 2025, con la presencia de un analista de sanidad y el Jefe del Área de Sanidad de la Dirección Ejecutiva (DE) La Libertad, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) y del OCI del OEFA, se ha tomado conocimiento, que el personal de la DE La Libertad – SENASA, entre otros, manifiesta lo siguiente:

(…)

"Durante la visita del día 21 de noviembre de 2025 se contó con la presencia de personal de la Dirección Ejecutiva La Libertad del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) y de la Oficina Desconcentrada de La Libertad del OEFA, quienes indicaron que en el lugar ***se cuenta con presencia de corrales de cerdos (adultos y lechones), gallinas y pollos****, así como se encuentra ubicado* ***ganado vacuno****.*

Al respecto, indican que los miércoles se acerca el personal designado para la vacunación en un auto amarillo, y solamente realizan la vacunación de los cerdos que pertenecen a las personas que se acercan al personal de SENASA.

Firmado digitalmente por FRANCIA ESPINOZA Javier Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 13:04:07 -05:00

Firmado digitalmente por DELGADO ALVAREZ Mario Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 14:38:31 -05:00

Respecto a este punto, el personal de la DE La Libertad – SENASA indica que el personal realiza la vacunación de los animales, yendo de corral en corral.
Luego de la vacunación efectuada por el precitado personal, se emite el "Certificado oficial de vacunación".

(…)

Evidenciándose que, en el área degrada por residuos sólidos (en adelante, **ADRS**) denominado botadero "El Rellenito", se encontraron corrales para la crianza de ganado porcino lo cual se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 1, 2, 3 y 4
Crianza de cerdos en ADRS botadero "El Rellenito"

Fuente: Acta de visita de control n.° 003-2025-OEFA-OCI/LA LIBERTAD de 21 de noviembre de 2025.

Por otro lado, en el acta se menciona lo siguiente:

(…)

Asimismo, el personal de la DE La Libertad – SENASA indica que el personal vacunador realiza, antes de la vacunación, una inspección que consiste en la evaluación del estado de salud de los animales de los animales para verificar signos como orejas caídas, diarrea, falta de energía, entre otros, basándose en su experiencia. Asimismo, señala que el ***resultado de esta inspección no se encuentra registrado en ningún documento****, y que la vacunación se lleva a cabo en función del resultado de dicha inspección visual.*
Por otro lado, comunicó que ***el último empadronamiento de productores porcinos fue realizado el año 2012 a nivel nacional****, cuando aún no existía la zona de crianza en el lugar de la visita. Ante la consulta efectuada por la comisión de control, respecto a si se tenía conocimiento de la cantidad exacta de animales en el lugar, personal de SENASA indicó que dicha información se podía identificar en el sistema institucional.*

Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 13:04:07 -05:00

Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 14:38:31 -05:00

Adicionalmente, se indicó que a nivel del centro poblado El Milagro, se vacunan alrededor de 7000 animales al año; de los cuales aproximadamente 450 animales por mes corresponden a las jornadas de los días miércoles.
El personal de SENASA reportó una población aproximada de ***43 a 44 productores en el área****.*
Finalmente, mencionó que ***en zonas aledañas años anteriores (2022-2024) se registraron casos peste porcina clásica****.*
Personal de SENASA indicó que se realizaron estudios de vigilancia para la detección de peste porcina ***africana****. En esta evaluación se muestrearon 120 animales en la provincia de Trujillo, de los cuales 80 pertenecían al área visitada, y cuyo resultado dio negativo.*

(…)
(Letras en negrita añadido nuestro)

De acuerdo a la precitada acta, se advirtió que el personal de la Dirección Ejecutiva de La Libertad del SENASA, tuvo conocimiento de este tipo de crianza, al haber manifestado que se reportó una población aproximada de 43 a 44 productores en el área.

Como sustento de lo señalado, se adjuntan dieciocho (18) Certificados Oficiales de Vacunación Contra la Peste Porcina Clásica, emitidos en el mes de noviembre de 2025, en la cual, se evidencia la vacunación a criadores que tendrían varias decenas de cerdos criados en el botadero "El Rellenito", tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Cantidades de cerdos por criadores en el botadero "El Rellenito"

Nombre criador	N° Certificado	Fecha	Cantidad de cerdos vacunados	Total cerdos vacunados
José Torres Duran	5483312	05/11/2025	20	99
	5483313	05/11/2025	30	
	5483314	05/11/2025	30	
	5483315	05/11/2025	19	
Jesús Jara Ticlia	5483361	19/11/2025	20	67
	5483362	19/11/2025	20	
	5483363	19/11/2025	27	
Catalina Rodríguez López	5483309	05/11/2025	20	54
	5483310	05/11/2025	20	
	5483311	05/11/2025	14	

Fuente: Acta de visita de control n.° 003-2025-OEFA-OCI/LA LIBERTAD de 21 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por FRANCIA ESPINOZA Javier Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 13:04:07 -05:00

Firmado digitalmente por DELGADO ALVAREZ Mario Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 14:38:31 -05:00

Al respecto, se tomó conocimiento que mediante Oficio n.° 00495-2025-OEFA/ODES-LAL de 19 de noviembre de 2025, la jefa de la Oficina Desconcentrada La Libertad del OEFA, solicitó información a la Dirección Ejecutiva de La Libertad del SENASA respecto a lo siguiente: a) Si existen autorizaciones emitidas por SENASA a favor de los establecimientos de crianza de cerdos materia detectada en la supervisión. b) **Las acciones ejecutadas o proyectadas a realizar, en el marco de sus funciones**, y conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema Sanitario Porcino, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2010-AG.

Además, el OEFA advierte "*(…) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en la supervisión realizada el presente año en el botadero conocido como "El Rellenito", **verificó que se estaría incumpliendo el Art. 46** del Decreto Supremo N° 002-2010 AG1, que establece las zonas prohibidas para construcción y funcionamiento de granjas porcinas. (…)*".

Asimismo, en el precitado oficio, señala que: "*(…) durante la supervisión se constató que los residuos sólidos provenientes de los camiones compactadores **serían utilizados para alimentar animales** (…)*".
(Letras en negrita añadido nuestro)

Mediante el Informe n.° D000072-2025-MIDAGRI-SENASA-DELLB-ASA de 21 de noviembre de 2025, el Director Ejecutivo SENASA La Libertad respondió indicando como conclusiones:
(…)

3.1 Los establecimientos de crianza porcina ubicados en la zona denominada el Rellenito no cuentan con autorización sanitaria de funcionamiento de Granja porcina al no contar las condiciones técnico-sanitarias.

3.2 Los productores se encuentran empadronados y registrados en el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal-SIGSA de SENASA como un Predio de traspatio al cual se atiende con la prevención de la peste porcina clásica y vigilancia sanitaria.

3.3 Los productores realizan la vacunación contra la Peste porcina clásica de manera permanente en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14° Reglamento del Sistema Sanitario Porcino.

(…)

Al respecto, se advierte que, a pesar de la cantidad de cerdos registrados por cada criador, cuya crianza es en un botadero, y reconocer que no se cuenta con condiciones técnico-sanitarias para obtener autorización sanitaria, el funcionario del SENASA precisa que vienen considerando a estos establecimientos como un 'Predio de traspatio', ejecutado acciones como empadronamiento y vacunación permanente.

Al respecto, la crianza traspatio se define en el anexo 1 del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino, como la "*(…) Tenencia de cerdos para consumo propio, venta a vecinos o ferias locales (…)*".

Asimismo, en el precitado informe emitido por la Dirección Ejecutiva La Libertad del SENASA, no se registra o consigna documentación que evidencie la realización de inspecciones sanitarias para determinar síntomas de otras enfermedades además de la peste porcina africana, a pesar que se registraron casos peste porcina clásica lo cual también es señalado por el mismo personal del SENASA en el acta de visita de control n.° 003-2025-OEFA-OCI/LA LIBERTAD. Tampoco se evidencian acciones de fiscalización para el cumplimiento de las condiciones sanitarias de crianza, en cumplimiento del artículo 19[1] del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino aprobado por Decreto Supremo n.° 002-2010-AG de 6 de abril de 2010.

Firmado digitalmente por FRANCIA ESPINOZA Javier Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 13:04:07 -05:00

Firmado digitalmente por DELGADO ALVAREZ Mario Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 14:38:31 -05:00

[1] **Artículo 19.- Condiciones sanitarias de crianza**
La crianza de porcino debe realizarse en condiciones sanitarias adecuadas, aplicano las Buenas Prácticas Ganaderas en la producción primaria, que incluye aspectos sanitarios, instalaciones, control de plagas, alimentación y agua, transportes de animales y productos, registro e identificación del animal, del bienestar animal y manejo medio ambiental de residuos.

Asimismo, el precitado reglamento, establece en su artículo 26[2] la obligatoriedad de registrarse ante el SENASA, para el uso de residuos de alimentación humana en la crianza de cerdos, de acuerdo a lo establecido en el anexo 4. Al respecto, la infracción de este artículo, es sancionado con multa, aún en el caso de crianza de traspatio o familiar, de acuerdo al literal f. del artículo 62 del Reglamento, que señala: "*(…) Por alimentar a cerdos con residuos de alimentación humana sin procesar infringiendo el artículo 26; será sancionado con (…) y 60% de la UIT para el propietario de crianzas de traspatio o familiar. (…)*".

Además, el artículo 71 precisa que el incumplimiento del artículo 26, dará lugar a la clausura del establecimiento y el comiso y destrucción de los cerdos por **alto riesgo sanitario**; la cual es ejecutada por el SENASA, con participación conjunta de representantes del Ministerio Público, Ministerio de Salud y la Policía Nacional. En este sentido, la Dirección Ejecutiva La Libertad del SENASA, tiene la potestad de establecer medidas sancionatorias y sanitarias de acuerdo al Reglamento del Sistema Sanitario Porcino, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2010-AG, y en salvaguarda de la salud pública.

Por otro lado, de acuerdo a lo precisado en el acta, no solo se encontraría en riesgo sanitario la producción porcina, sino que, también se encontró en el mismo botadero, otros tipos de crianza como de ganado vacuno, y aves de corral, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.° 5 y 6
Crianza de aves de corral y vacunos en ADRS botadero "El Rellenito"

Fuente: Acta de visita de control n.° 003-2025-OEFA-OCI/LA LIBERTAD de 21 de noviembre de 2025.

Al respecto, el artículo 46 del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino, precisa la prohibición del "(…) *funcionamiento de granjas porcinas a* ***menos de tres (03) kilómetros de otra explotación porcina*** *y a menos de* ***cinco (05) kilómetros de cualquier otra explotación pecuaria****, centros poblados, carreteras de elevado tráfico, desmontes u otras fuentes de infección potenciales para el establecimiento, incluyendo* ***relleno sanitario o botaderos de basura****. (…)"*, situación que no es considerada en la respuesta que emite el responsable de la Dirección Ejecutiva de La Libertad del SENASA. (Letras en negrita añadido nuestro).

Cabe señalar que, el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es

Firmado digitalmente por FRANCIA ESPINOZA Javier Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 13:04:07 -05:00

Firmado digitalmente por DELGADO ALVAREZ Mario Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 14:38:31 -05:00

2 Artículo 26.- Alimentación con residuos
Es prohibido alimentar a cerdos con residuos de alimentación humana, provenientes de establecimientos de salud, puertos y aeropuertos, así como con la mortalidad de explotaciones avícolas y otras especies. Los establecimientos porcinos que deseen utilizar residuos alimenticios humanos provenientes de restaurantes o centros comerciales afines que no contravengan lo estipulado en el párrafo anterior se registrarán obligatoriamente en el SENASA, de acuerdo a lo establecido en el anexo 4.

el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, y en virtud del artículo 9° de la misma Ley, dicta las medidas fito y zoosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades.

b) Criterio

- **Decreto Legislativo n.° 1059 Ley General de Sanidad Agraria, de 28 de junio de 2008.**
  (...)
  TITULO II. DE LA SANIDAD AGRARIA
  Artículo 4. Autoridad Nacional en Sanidad Agraria
  La Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, organismo adscrito al Ministerio de Agricultura que tiene personería jurídica de Derecho Público y constituye pliego presupuestal.
  La Autoridad Nacional en Sanidad Agraria podrá delegar o autorizar el ejercicio de sus funciones a personas naturales o jurídicas, de los sectores público y privado, para la prestación de servicios en aspectos de sanidad agraria que ella determine, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente Ley, sus reglamentos y disposiciones complementarias.
  (…)
  Articulo 9. Medidas fito y zoosanitarias
  La Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate.
  Toda persona se encuentra obligada a informar a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, la presencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria, así como aquellas cuya presencia se determine por primera vez en el país.
  La Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es la única autorizada en el país para hacer el reporte oficial de dichas plagas y enfermedades.
  En caso de incumplimiento, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria podrá disponer, a costo del responsable, la ejecución de las medidas necesaria, sin alguna responsabilidad patrimonial para el Estado.
  (…)

- **Reglamento del Sistema Sanitario Porcino aprobado por Decreto Supremo n.° 002-2010-AG de 6 de abril de 2010**
  (…)
  CAPÍTULO IV. DEL MANEJO Y CONTROL SANITARIO
  Artículo 19.- Condiciones sanitarias de crianza
  La crianza de porcino debe realizarse en condiciones sanitarias adecuadas, aplicando las Buenas Prácticas Ganaderas en la producción primaria, que incluye aspectos sanitarios, instalaciones, control de plagas, alimentación y agua, transportes de animales y productos, registro e identificación del animal, del bienestar animal y manejo medio ambiental de residuos.
  Son responsables de las operaciones de recuperación y reconversión a que se refiere el artículo precedente, los causantes de la contaminación. En caso estos sean varios, responden de estas obligaciones en forma solidaria.
  Cuando no pueda determinarse a los responsables, es el Estado el que asuma las acciones de recuperación y reconversión que correspondan."
  (…)
  Artículo 26.- Alimentación con residuos
  Es prohibido alimentar a cerdos con residuos de alimentación humana, provenientes de establecimientos de salud, puertos y aeropuertos, así como con la mortalidad de explotaciones avícolas y otras especies. Los establecimientos porcinos que deseen utilizar residuos alimenticios humanos provenientes de restaurantes o centros comerciales afines que no contravengan lo estipulado en el párrafo anterior se registrarán obligatoriamente en el SENASA, de acuerdo a lo establecido en el anexo 4.

Firmado digitalmente por FRANCIA ESPINOZA Javier Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 13:04:07 -05:00

Firmado digitalmente por DELGADO ALVAREZ Mario Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 14:38:31 -05:00

(…)
CAPÍTULO VIII. DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CONSTRUCCIÓN, FUNCIONAMIENTO, REGISTRO, Y EMPADRONAMIENTO DE GRANJA PROCINA
(...)
Artículo 46.- Zonas prohibidas para construcción y funcionamiento de granjas porcinas.
Queda prohibida la construcción y funcionamiento de granjas porcinas a menos de tres (03) kilómetros de otra explotación porcina y a menos de cinco (05) kilómetros de cualquier otra explotación pecuaria, centros poblados, carreteras de elevado tráfico, desmontes u otras fuentes de infección potenciales para el establecimiento, incluyendo relleno sanitario o botaderos de basura. Para la medición de estas distancias se considerará los puntos más próximos entre las instalaciones existentes o proyectadas a construirse.

TITULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES
Artículo 62.- Infracciones cometidas por persona natural o jurídica.
(…)
f. Por alimentar cerdos con residuos de alimentación humana sin procesar infringiendo el artículo 26°; será sancionados con 200% de la UIT para el titular de registro de granjas tecnificadas y semitecnificadas y 60% de la UIT para el propietario crianzas de traspatio o familiar.
(…)
Artículo 71.- De la clausura del establecimiento, comiso y destrucción de porcinos.
El incumplimiento de lo establecido en los artículos 26°, 45° y 47° dará lugar a la clausura del establecimiento y el comiso y destrucción de los cerdos por alto riesgo sanitario; ejecutada por el SENASA con participación conjunta de representantes del Ministerio Público, Ministerio de Salud y la Policía Nacional; de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento respectivo.
(…)
Artículo 73.- Medidas disciplinarias para servidores públicos.
Los servidores públicos que incumplan las disposiciones de la presente norma, incurrirán en falta administrativa y serán sancionados conforme a las normas vigentes.

c) Consecuencia

El incumplimiento de la implementación de las medidas sanitarias comprendidas en el Reglamento del Sistema Sanitario Porcino, atenta contra el objetivo de minimizar los riesgos de ocurrencia de las enfermedades, con el consiguiente costo que demandaría al Estado la atención de brotes y el control de la diseminación de la enfermedad en la población porcina, poniendo a su vez en alto riesgo sanitario a la población, por la transmisión de enfermedades por alimentos.

Firmado digitalmente por FRANCIA ESPINOZA Javier Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 13:04:07 -05:00

III. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de oficio al proceso "Vigilancia y control sanitario porcino en el botadero 'El Rellenito' del Distrito de huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad"; se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Firmado digitalmente por DELGADO ALVAREZ Mario Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 14:38:31 -05:00

IV. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Orientación de Oficio, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

V. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de oficio al "Vigilancia y control sanitario porcino en el botadero 'El Rellenito' del Distrito de huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", no se han identificado situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo.

VI. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento a la Jefatura Nacional del SENASA el presente Informe, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la "Vigilancia y control sanitario porcino en el botadero 'El Rellenito' del Distrito de huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las actividades del citado proceso.

2. Hacer de conocimiento a la Jefatura Nacional del SENASA que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por FRANCIA ESPINOZA Javier Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-12-2025 13:05:05 -05:00

Javier Martín Francia Espinoza
Integrante

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por DELGADO ALVAREZ Mario Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-12-2025 14:39:17 -05:00

Mario Ramiro Delgado Álvarez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Servicio de Sanidad Agraria - SENASA

APÉNDICE N° 1

1. **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA LA LIBERTAD NO VIENE CAUTELANDO EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA SANITARIO PORCINO, AL PERMITIR LA CONTINUIDAD DE LA CRIANZA DE CERDOS EN EL BOTADERO 'EL RELLENITO' DEL DISTRITO DE HUANCHACO A PESAR DE TENER CONOCIMIENTO DE ESTA SITUACIÓN, PONIENDO EN RIESGO LA SANIDAD PECUARIA Y EN ALTO RIESGO SANITARIO A LA POBLACIÓN, POR LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES POR ALIMENTOS.**

N°	Documento
1	Acta de visita de control n.° 003-2025-OEFA-OCI/LA LIBERTAD de 21 de noviembre de 2025.
2	Oficio n.° 00495-2025-OEFA/ODES-LAL de 19 de noviembre de 2025.
3	Informe n.° D000072-2025-MIDAGRI-SENASA-DELLB-ASA de 21 de noviembre de 2025.

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 13:04:07 -05:00

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 14:38:31 -05:00

Firmado digitalmente por DELGADO ALVAREZ Mario Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-12-2025 15:11:43 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

La Molina, 22 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000029-2025-CG/OC4540

Señor(a):
Vilma Aurora Gutarra Garcia
Jefe Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria - Senasa
Av. La Molina N° 1915
Lima/Lima/La Molina

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 016-2025-OCI/4540-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, comunicamos que se ha emitido el Orientación de Oficio N° 016-2025-OCI/4540-SOO con relación a la "Vigilancia y control sanitario porcino en el botadero 'El Rellenito' del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", el cual contiene una (01) situación adversa y se adjunta al presente documento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Mario Ramiro Delgado Alvarez
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Servicio Nacional De Sanidad Agraria Del Perú
(Senasa)
Contraloría General de la República

(MDA/chq)
Nro. Emisión: 00160 (4540 - 2025) Elab:(U20216 - 4540)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QPETOJX**

Fecha : 12/22/2025
Hora : 15:23

SENASA PERU

EXPEDIENTE N° 2025-0073217

Remitente :

PERSONA JUR?DICA-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Destinatario :

Con copia:

N° folios:

27

Recibido:

22/12/2025

N° Anexos:

4

Referencia:

Registrador:

Observación: Enviado vía correo electrónico.

.

Consultas: www.senasa.gob.pe
Teléfonos: (51) 3 - 133 - 300

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.